



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

5. **Divulgación de los resultados:** Los resultados de los procesos de elección de representante ante el Consejo Académico de la Escuela serán debidamente divulgados a través de carteleras, por la Web o por cualquier otro medio eficaz.

ARTÍCULO NOVENO: La elección del representante de los estudiantes al Consejo Académico y a los Comités de Currículo y de Autoevaluación de la Escuela de Derecho se realizará anualmente en la fecha que determine la Decanatura, antes del 30 de marzo de la respectiva anualidad.

ARTICULO DÉCIMO. El Decano de la Escuela de Derecho convocará a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico y los Comités de Currículo y de Autoevaluación mediante acto escrito donde se señalen el periodo de postulación, la forma de acreditar requisitos, las posibilidades para exponer sus criterios y opiniones, la realización de escrutinios y divulgación de resultados, y la proclamación de quienes resulten elegidos.

PARÁGRAFO: La elección de los representantes a los Comités de Currículo y de Autoevaluación de la Escuela de Derecho podrá integrarse en un solo proceso con la representante al Consejo Académico de la misma, según lo decida el Decano.

Dado en Santa Marta, a los () días del mes de abril de 2011

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA
Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Telefono: 420 3838
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Telefono: 430 5056
Santa Marta, Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta

Certificado de Gestion de la Calidad
en todos los procesos



5



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se expide el Reglamento de la Clínica de Interés Público del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda- Seccional Santa Marta.

El Decano de la Escuela de Derecho Seccional Santa Marta de la Universidad Sergio Arboleda, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reforzar el campo de experiencia práctica de los estudiantes de la Escuela de Derecho, mediante una estrategia curricular que les permita asumir, en la ciudad de Sana Marta liderazgo en la utilización de acciones constitucionales.

Que, concretamente, el proyecto de Clínica Jurídica de Interés Público tiene por objeto principal aumentar las capacidades y herramientas para acudir ante los Juzgados y tribunales Administrativos, a través de acciones constitucionales en el ejercicio litigioso de los estudiantes de la Escuela de Derecho para familiarizarlo con los casos en los cuales se verá enfrentado al término de sus estudios.

Que con la Clínica Jurídica de Interés Público se amplía el radio de acción del Consultorio Jurídico, en cuanto en éste solo se atienden en principio litigios o controversias de índole individual.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento para el funcionamiento de la Clínica Jurídica de Interés Público, adscrita al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, el cual se contiene en las siguientes disposiciones:

Comité de Control de la Calidad
en el Área de la Salud



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838

Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia

www.usergioarboleda.edu.co/santamarta

Comité de Control de la Calidad
en el Área de la Salud
Calle 18 # 14A - 18
Santa Marta, Colombia
Teléfono: 420 3838



TÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I. Introducción.

Artículo 1. La Clínica Jurídica de Interés Público es un espacio académico proporcionado a los estudiantes de la Escuela de Derecho como parte del Consultorio Jurídico de la Universidad. Se trata de una alternativa diferente dentro de sus prácticas profesionales, encaminada a fortalecer el aprendizaje del derecho constitucional, mediante acciones públicas, para resolver problemas de la comunidad.

Artículo 2. En la Clínica, el estudiante se enfrentará a casos de interés colectivo regional, que le exigirán un alto nivel de disciplina y trabajo, le permitirán ejercitar sus conocimientos en materia constitucional y administrativa; y, bajo la guía de docentes y monitores, desarrollar competencias específicas al poner en movimiento el aparato estatal a través de las herramientas constitucionales para la defensa de los intereses públicos.

Artículo 3. La Clínica dotará a los estudiantes de una primera experiencia en la profesión de la abogacía en materia constitucional, brindándole al futuro abogado una ventaja comparativa frente a sus competidores de otras facultades.

Artículo 4. La Clínica permitirá que la Escuela de Derecho brinde un servicio de asesoría jurídica a la comunidad, logrando que la universidad participe en la realización del bien común y, por ende, en la proyección de la Universidad Sergio Arboleda en la sociedad. Además, permitirá el aprovechamiento de las inquietudes de interés constitucional que surjan de los centros académicos, o de los grupos de investigación relacionados con el tema.

CAPÍTULO II. Objetivos.

Artículo 5. Los objetivos que se desean conseguir a partir de la clínica Jurídica de interés público son los siguientes:

Centro de Estudios de la Clínica
en todos los procesos.





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

- a) Complementar la enseñanza del derecho público a través de la práctica en la comunidad, por medio de casos de complejidad importante que pondrá al estudiante en la necesidad de intercambiar ideas con sus directivos y compañeros, ampliando así su conocimiento, y desarrollando competencias para el ejercicio de su profesión.
- b) Ampliar el acceso a la justicia permitiendo la incorporación a la misma de personas o de entidades que no posean recursos económicos, pero cuyos casos son de gran impacto social.
- c) Impulsar las dinámicas de participación, tanto de la comunidad legal como de la comunidad académica y civil, en materia de seguimiento a las temáticas de interés nacional.
- d) Respaldar el papel del Estado en sus labores de protección y garantía de los Derechos Humanos, a través del estudio de la legislación y de su aplicación coherente con las obligaciones internacionales que Colombia ha adquirido en esta materia.
- e) Responder de manera pertinente a las necesidades de la comunidad, adelantando procesos de investigación, que permitan la aplicación de sus conocimientos y destrezas a la solución de casos específicos de interés general.
- f) Propender por la protección de los Derechos Fundamentales y del orden Constitucional Colombiano.
- g) Socializar los resultados y logros de la Clínica que por su importancia evidencien el aporte de la Escuela de Derecho a la sociedad samaria.

CAPÍTULO III. Áreas de Acción.

Artículo 6. La Clínica abordará los casos referentes a la protección de los derechos colectivos al uso de un ambiente sano, la moralidad administrativa, el equilibrio ecológico y el manejo racional de los recursos naturales, el goce del espacio público, la defensa del patrimonio público y cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la libre competencia económica y la defensa de los usuarios y consumidores, la discriminación y exclusión de minorías, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, el cumplimiento de las normas urbanísticas para dar prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, y todos aquellos otros definidos y regulados por normas vigentes o que



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta - Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta



se expidan con posterioridad y los definidos en tratados de derecho internacional celebrados por Colombia, esto es, en los casos en los cuales la restricción o la falta de protección de los derechos fundamentales, afecte a un colectivo de individuos, o a la sociedad colombiana en general, o al orden constitucional

Artículo 7. La Clínica adelantará las acciones constitucionales consagradas en el capítulo 4, Título II de la Carta Constitucional, y en las leyes 393 de 1.997 y 472 de 1.998, siempre que exista un interés general en el desarrollo de dichas acciones.

Parágrafo 1°. Las acciones de tutela sólo podrán tramitarse cuando pretendan dar solución a un problema de carácter general o de índole social y versen sobre una materia no fallada, o cuando generen discusiones e interrogantes novedosos para el derecho constitucional colombiano.

Parágrafo 2°. La Clínica Jurídica atenderá prioritariamente los casos en los que se vean comprometidos los Derechos Humanos Colectivos.

TÍTULO II. Funcionamiento y Organización.

CAPÍTULO I. Organización interna

Artículo 8. La Clínica Jurídica de interés público ejercerá sus funciones bajo la dirección de la Decanatura de la Escuela de Derecho y de la Dirección del Consultorio Jurídico.

Parágrafo 1°. El Director del Consultorio Jurídico velará porque las actividades de la Clínica de interés público estén en armonía y cumplan con las exigencias y objetivos del Consultorio Jurídico de la Universidad.

Artículo 9. Para su funcionamiento la Clínica jurídica de interés público estará integrada de la siguiente forma:

- a) La Decanatura de la Escuela de Derecho;
- b) La Dirección del Consultorio Jurídico;
- c) La Coordinación General
- d) El Grupo Profesoral;
- e) Un Monitor del Consultorio Jurídico.





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Parágrafo 1°. Los órganos de la Clínica Jurídica de Interés Público estarán organizados de la siguiente manera:

DECANATURA DE LA
ESCUELA DE DERECHO.

DIRECTOR DEL
CONSULTORIO JURÍDICO.

Coordinador Clínica
Jurídica

Grupo Profesoral

Monitor →

Parágrafo 2°. La Clínica jurídica de interés público funcionará bajo la dirección conjunta del Decano de la Escuela de Derecho y del Director del Consultorio Jurídico de la Universidad. Tendrá una Coordinación General, con responsabilidad directa sobre las actividades de la Clínica, asesorada por un Grupo Profesoral integrado por docentes investigadores que participarán en el diseño e implementación de las estrategias jurídicas; y un Monitor, perteneciente al Consultorio Jurídico, a cuyo cargo estarán las labores administrativas y de control sobre los estudiantes que se desempeñen en la Clínica.

Parágrafo 3°. El Grupo Profesoral estará integrado por docentes e investigadores de la Escuela de Derecho o profesores del área de Derecho Público interesados en participar activamente en la clínica de interés público.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta

Campus Centro. Calle 18 # 14A - 16 - Teléfono: 426 3838

Campus Rodrigo Noguera Laborde. Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056

Santa Marta, Colombia

www.usergioarboleda.edu.co/santamarta





CAPÍTULO II. Funciones.

Artículo 10. Son funciones del Coordinador General de la Clínica jurídica de interés público las siguientes:

- a) Dirigir la Clínica Jurídica
- b) Determinar las materias y las acciones que se adelantarán en el curso de cada semestre.
- c) Convocar y dirigir quincenalmente las reuniones del Grupo Profesoral, con el cual se discutirá, analizará y proyectará las estrategias jurídicas de la Clínica Jurídica de Interés Público
- d) Seleccionar a los estudiantes que adelantarán gestiones en la Clínica Jurídica de Interés Público
- e) Evaluar a los estudiantes; y pasar al Director del Consultorio Jurídico el resultado final de las evaluaciones respectivas.
- f) Orientar y disponer las actividades que realizará el Monitor;
- g) Solicitar informes periódicos al Monitor y convocarlo cuando sea necesario.
- h) Suscribir, cuando lo considere conveniente, las acciones constitucionales que requieran ser presentadas por abogado titulado.

Artículo 11. Son funciones del Monitor de la Clínica jurídica, las siguientes:

- a) Asistir, apoyar y hacer seguimiento a los estudiantes;
- b) Coordinar el trabajo de los estudiantes con el Coordinador General de la Clínica y el Grupo de apoyo profesoral.
- c) Preparar un informe quincenal sobre las actividades desarrolladas por el grupo de estudiantes, para ser presentado al Coordinador General y al Director del Consultorio Jurídico.
- d) Cumplir con las demás funciones propias de los monitores del Consultorio Jurídico.





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Parágrafo 2°. Los Estudiantes que obtengan en la calificación final una nota igual o superior a 4.5, podrán continuar de manera automática el próximo semestre adelantando actividades en la Clínica de interés público. Dado este caso, se abrirán convocatorias para las vacantes libres.

Artículo 16. Los estudiantes escogidos sustituirán los procesos civiles o penales asignados en el Consultorio Jurídico por las tareas que les sean establecidas en la clínica. Además, deberán elaborar una guía con todas sus actuaciones en una A-Z, cumpliendo con los requerimientos que se exijan para su presentación.

CAPÍTULO IV. Reuniones

Artículo 17 El Coordinador General convocará a una reunión quincenal al grupo profesoral, donde presentará y someterá a discusión los proyectos por realizar y de ser aprobados, iniciará las gestiones para su desarrollo.

El Coordinador General sostendrá una reunión quincenal con el grupo de estudiantes y el Monitor, para estudiar el avance de los casos, reunión a la cual podrá invitar a profesores de la Universidad de materias relacionados con alguno de los casos emblemáticos.

TÍTULO III. Disposiciones Finales

Artículo 18. La Clínica no tendrá personería jurídica, por lo cual las acciones constitucionales se harán a nombre de grupos de personas naturales. En aquellas acciones en que se requieran *postulación o actuación de un abogado titulado con Tarjeta Profesional*, o que constituyan un caso escogido como emblemático por su importancia para la comunidad o por la dificultad de su temática, el Coordinador General de la Clínica aparecerá como accionante. En las demás acciones, los *estudiantes actuarán en nombre propio*.

Artículo 19. En lo no previsto en la presente resolución se aplicaran, en lo pertinente, las disposiciones del Reglamento del Consultorio Jurídico y del Reglamento Estudiantil de la Universidad Sergio Arboleda, como también el contenido del documento denominado "Estructura Curricular del Proyecto Clínica".

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta



Este documento es propiedad de la Universidad Sergio Arboleda y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado. Fecha de impresión: 2017-09-20



Artículo 12. Son funciones del Grupo Profesoral las siguientes:

- a) Analizar, discutir y proyectar las estrategias jurídicas de la Clínica de interés público;
- b) Asistir a las reuniones las cuales sean convocadas por el Coordinador General de la Clínica.
- c) Las demás funciones que surjan durante el transcurso de las actividades propias de la Clínica.

CAPÍTULO III. Selección de Estudiantes

Artículo 13. Para adelantar las tareas de la Clínica se realizará una convocatoria semestral entre los alumnos de los últimos semestres que se encuentren vinculados al Consultorio Jurídico, con el fin de seleccionar dentro de ellos, previo examen y entrevista personal, a un grupo de no más de ocho(8) alumnos

Artículo 14. Para la pre-selección de estudiantes se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el alumno como mínimo haya cursado séptimo semestre;
- b. Que el alumno tenga un rendimiento óptimo, con un promedio acumulado no inferior a 4.0, al menos en las calificaciones obtenidas en las asignaturas: Derecho Constitucional general y colombiano.; y Derecho Administrativo general y especial.

Parágrafo 1°. Se tendrá preferencia por aquellos estudiantes que además de cumplir con los requisitos anteriores hayan cursado la electiva de Derechos Humanos.

Artículo 15. Una vez realizada la pre-selección, los aspirantes serán entrevistados por el Coordinador General. De la ponderación entre las calificaciones y la entrevista se escogerá a los estudiantes que harán parte de la Clínica.

Parágrafo 1°. Los Estudiantes elegidos cumplirán en la Clínica Jurídica de interés público, las prácticas correspondientes al Consultorio Jurídico.

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
CALLE 18 # 14A - 18 - SANTA MARTA



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838

Campus Rodrigo Noguera Laborde. Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia

www.usergioarboleda.edu.co/santamarta



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

Santa Marta

Jurídica de Acciones Constitucionales de la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

Dado en Santa Marta a los días del mes de marzo de dos mil once (2.011).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA

Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUIERA ABELLO

Secretario General.

Registro de la Universidad Sergio Arboleda
Calle 18 # 14A - 13



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 13 - Teléfono: 420 3638
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta